

JORNADA, HORAS EXTRAORDINARIAS Y DESCANSO SEMANAL DEL
PERSONAL DE INTERVENTORES EN RUTA

Gráficos u horarios

Art. 82. Con objeto de regular debidamente el trabajo de los Interventores sujetos a turno fijo se formarán los correspondientes gráficos de servicio, entregándose un ejemplar a cada agente.

Los servicios de suplencia y reserva no estarán grafiados y se encomendarán al personal más moderno de cada residencia y se dará a conocer a cada agente, por lo menos, cuando finalice su servicio anterior.

El personal que llegue a una residencia trasladado de otra, como consecuencia de la disolución de ésta o por disminución de su plantilla, conservará la antigüedad que tenía en ella; se exceptúa el caso en que tuviera pedida aquella residencia con anterioridad.

Art. 83. De acuerdo con el principio de que la organización del servicio es facultad de la Empresa, la RENFE podrá crear o suprimir las residencias de Interventores que sean necesarias para la mejor realización de aquél.

Cuando en la misma población estén previstas diversas re-

sidencias se harán gráficos distintos para cada una de ellas, pero podrán unificarse siempre que tal medida implique reducción de plantilla o esté exigida por la formación de los propios gráficos para facilitar los regresos.

Art. 84. Para la formación de los gráficos se tendrán en cuenta las normas que se establecen en el presente capítulo de Régimen Interior, la naturaleza de los recorridos, el debido aprovechamiento del personal, la posible comodidad de éste y que el turno de cada uno comience y termine en su residencia, procurando, además, dada la especial naturaleza de este cargo, no atribuya al mismo agente idéntico servicio en los mismos días de cada semana.

Art. 85. Establecidos los turnos, se cumplirán con todo rigor y escurpulosidad, sin que puedan alterarse sino en casos excepcionales, que se justificarán ante la Superioridad, la cual exigirá las correspondientes responsabilidades por el quebrantamiento de esta norma. Los cambios que hubiere se notificarán a los interesados al finalizar su trabajo precedente o con la mayor anticipación posible.

Art. 86. La RENFE cuidará de disponer siempre, conforme a los artículos 70 y 74 de la Reglamentación, del personal ha-

(Continuará.)

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se deja sin efecto la de 13 de septiembre de 1961, en lo que se refiere a la promoción de don Enrique Viamonte Villanueva, funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer quede sin efecto la Resolución de este Centro, de fecha 13 de septiembre de 1961, por la que se promovía en corrida de escalas a distintos funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones, en la parte que se refiere a la promoción a Jefe de Negociado de segunda clase, con sueldo anual de 18.240 pesetas, a don Enrique Viamonte Villanueva, volviendo a ocupar el lugar que le corresponde en la escala de Jefes de Negociado de tercera clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1962.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1349/1962, de 7 de junio, por el que se destina al Estado Mayor Central del Ejército al General de Brigada de Ingenieros don Joaquín González Vidaurreta.

Vengo en destinar al Estado Mayor Central del Ejército al General de Brigada de Ingenieros don Joaquín González Vidaurreta, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 1350/1962, de 7 de junio, por el que se nombra Jefe del Servicio Militar de Ferrocarriles de la Jefatura de Transportes del Ejército al General de Brigada de Ingenieros don Luis Díez-Alegria Gutiérrez

Vengo en nombrar Jefe del Servicio Militar de Ferrocarriles de la Jefatura de Transportes del Ejército al General de Brigada de Ingenieros don Luis Díez-Alegria Gutiérrez, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 1351/1962, de 4 de junio, por el que se dispone que el General de Brigada de Caballería don Luis Ochotorena Sánchez pase a la situación de reserva.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Caballería don Luis Ochotorena Sánchez cese en su destino de a los órdenes del Ministro del Ejército y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día de la fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA